



ADDENDA CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POLA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO (CEL), CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CUMIO DE INFRAESTRUCTURAS CHAVE PARA LUGO" EN LA ANUALIDAD 2021, (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 13.10.2021)

[ADDENDA APROBADA POR RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE FECHA DE DE 2021].

En Lugo, de diciembre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con CIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don Eduardo Valín Fernández, con DNI ***0544**, en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la entidad Confederación Empresarial de la Provincia de Lugo (CEL), en adelante beneficiario, con NIF ***0197**, y con sede social en Plaza de Santo Domingo Nº6, 27001 - Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa doña María Esther Álvarez Martínez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de representación necesaria para obligarse en los términos de la presente adenda, y a tal efecto.

ESPONEN

Y con base a tales antecedentes, ambas partes consideran oportuno formalizar esta adenda al convenio, con arreglo a las siguientes:

Primero.- Que el 21 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Lugo y la Confederación empresarial de la provincia de Lugo (CEL) para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Cumio de infraestructuras chave para Lugo" en la anualidad 2021. Esta actuación consiste en colaborar en la financiación de los gastos de organización (gastos de personal, de realización, publicidad, etc) de la Cumbre.

Segundo.- Ante el escrito presentado por Eduardo Valín Fernández con NIF 33.305.447-k, en calidad de Consejero Delegado Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de Lugo (CEL), el 15 de diciembre de 2021 con número de registro 2021RT018608., en el cual expone que no pudo realizar la actividad en plazo, debido a dos cuestiones fundamentales, la primera por la dificultad de cuadrar agendas en estos últimos meses del año para contar en Lugo en el "Cumio de infraestructuras chave para Lugo" con figuras relevantes a nivel político para intervenir en el encuentro y en segundo lugar por el interés en mantener la presencialidad, dificultada por el incremento actual de casos de COVID19.

CLÁUSULAS

Primero.- Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima que quedaría redactada de la siguiente manera:

Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Obligación establecida en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 del Presupuesto General vigente.

	IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E		Fecha y Hora	04/01/2022 12:36:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA MARIA VAZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E		Página	1/4	



El beneficiario deberá aportar, como plazo máximo, el día 30 de septiembre de 2022, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos -telemáticamente-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubidada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

Se consideran gastos subvencionables los pagados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus addendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionable.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación:

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.
- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la subvención. Debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

- ANEXO III. Declaración conjunta:

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que, la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación

	IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E		Fecha y Hora	04/01/2022 12:36:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA MARIA VAZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E		Página	2/4	



Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

- Justificantes de pago (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada de gastos) afectados a la Diputación:
 - Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.
 - Del resto de justificantes se comprobará una muestra que por lo menos suponga el siguiente porcentaje en función del número de justificantes:
 - Menor o igual a 10; 10%
 - Entre 11 y 30; el 5%
 - Superior a 30; el 2%
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, teniendo en cuenta que:
 - Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán abonarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. (para justificar el pago de facturas abonadas hasta el 10 de julio de 2021 inclusive).
 - Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias e en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera (para justificar el pago de facturas a partir del 11 de julio de 2021 inclusive)

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas: estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del Anexo I de la solicitud de concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

	IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E		Fecha y Hora	04/01/2022 12:36:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA MARIA VAZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E		Página	3/4	



El pago de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su pago en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Las partes acuerdan incorporar al convenio suscrito en fecha 21 de octubre de 2021 esta adenda de modificación, que se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo. El resto de cláusulas y el contenido del convenio de referencia en tanto no queden afectados por esta adenda de modificación, permanecerán invariables.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con los tenérmelos expuestos, las partes comparecientes firman la presente modificación, que consta de 4 páginas numeradas, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra, del que como Secretaria doy fe.

Por la Diputación Provincial de Lugo:

El PRESIDENTE

Por la Confederación de Empresarios (CEL):

El Presidente Confederación Empresarial de la
Provincia de Lugo (CEL)

Fdo.:D. José Tomé Roca

Fdo.: D. Eduardo Valín Fernández

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Dña. María Esther Álvarez Martínez

	IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E	Fecha y Hora	04/01/2022 12:36:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA MARIA VAZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7CWYHIBVWK3FJPAQGEONQT4E	Página	4/4	